http://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=PJPSV99%2BkSi6Y7VHIhWInQ%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 08-05-2020 12:32
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0007110 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 332-GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO / WILLIAM FERNANDO GUZMAN ROA
DESTINO ANOMINO
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO NO. 2020ER0005604 DEL 04 DE MAYO DE 2020.
OBS
2020EE0007110

Bogotá D.C.

Señor,
ANOMINO

Asunto: Respuesta al Radicado No. 2020ER0005604 del 04 de mayo de 2020.

Cordial saludo,

De manera atenta se acusa el recibo del radicado de la referencia por medio del cual manifiesta lo siguiente:

> *"Verificar, que los clubes,liga de b?dminton en Cundinamarca cumplan con todos los requisitos para funcionar, y cumplan con sus deportistas. Desde el a?o pasado solicito esta intervenci?n, y el porqu? la Gobernaci?n de Cundinamarca giro lis recursos para la preparaci?n y participaci?n de sus deportistas en los pasados juegos nacionales y no a la liga. Como uno de sus deportistas siendo venezolano y obtenido la nacionalidad en el 2019, pudo participar en los juegos nacionales cuando la carta de jugos Nacional era clara y dec?a que los deportistas que iban a participar en estas justas deportivas ten?an que pertenecer a un Club, y Liga debidamente antes de la fecha de la carta de promulgaci?"*

Antes de pronunciarnos sobre el asunto en particular es importante tener en cuenta que, con ocasión a la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, a causa del Coronavirus Covid-19, este Ministerio, a través de la Resolución No. 488 del 30 de marzo de 2020, resolvió suspender los términos para los procesos administrativos sancionatorios, desde el día 30 de marzo al 30 de abril de 2020; no obstante lo anterior, y en vista de los dispuesto por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 11 de mayo de 2020, el Ministerio del Deporte, profirió la Resolución No. 000521 de 28 de abril de 2020, en la que resolvió prorrogar la suspensión de los términos de los mencionados procesos administrativos, desde el 1 de mayo al 11 de mayo de 2020.

Ahora bien, anotado lo anterior, nos permitimos manifestarle que, esta Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, atendiendo a sus facultades, reguladas por el Literal 8º del artículo 61 de la Ley 181 de 1995, artículo 4 numeral 30 de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, una vez se finalice la suspensión de los términos señalado en el párrafo precedente, se procederá requerir información a la Liga de Bádminton de Cundinamarca, a fin de analizar el estado de la misma.

En igual sentido, respecto a los recursos girados por la Gobernación de Cundinamarca, una vez culmine la suspensión de los términos se trasladará a dicha institución su comunicación, a fin de que se pronuncien al respecto, dentro del ámbito de sus competencias.

Por último, frente a la situación ocurrida en el marco del desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales Bolívar 2019, ha de precisarse que, además de tratarse de una solicitud que debió atenderse antes del desarrollo de los mismos, tampoco es de nuestra competencia resolverla porque como es bien sabido la disciplina deportiva es propia de los organismos deportivos y frente a temas de participación en las justas nacionales existían otras áreas y órganos que estudiaban los diferentes casos que se presentaban.

En los anteriores términos, esperamos haber atendido su solicitud, no sin antes mencionar que el presente pronunciamiento tiene los efectos previstos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, por lo que no es de obligatorio cumplimiento y/o ejecución.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

William Fernando Guzman Roa
Coordinador del GIT de Deporte Aficionado.

Elaboró: Juan David Beltrán Hernández, Abogado.

Archivado En:
Dependencia: 332 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DEPORTE AFICIONADO
Serie: 332-230-DERECHOS DE PETICIÓN (PETICIÓN, CONSULTA, QUEJA, RECLAMO, SUGERENCIA, RECOMENDACIÓN, PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE COPIAS Y/O EXPEDIENTES, PETICIÓN DE CONGRESISTA, PETICIÓN GUBERNAMENTAL, FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO)
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2020